



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 27 DIC 2016

VISTO: El Expediente N° S01:0004340/2016 – Secretaria General de Extensión Universitaria – Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros, articular en forma conjunta acciones interinstitucionales relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a mejorar de modo creciente y sustentable la calidad de vida de los adultos mayores afiliados al Instituto, a través del desarrollo de políticas vinculadas con la gerontología educativa; Instrumentar programas socio preventivos con desarrollo gerontológico conjuntos, incentivando la participación de los adultos mayores en los procesos culturales y recreativos, con el fin de potenciar su autoestima, proteger su patrimonio y las tradiciones culturales.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 325/16, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 056/16 obrante a fojas 4, sugiriendo: “su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 9ª Sesión Ordinaria/16, efectuada el día 21 de Diciembre de 2016 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico, suscripto el día 6 de Diciembre de 2016, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 141-16

HjF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



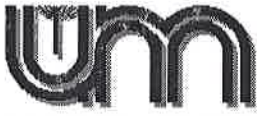
ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 41-16

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Dr. Rolando Rubleski, D.N.I 13.558.833 en su carácter de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XVIII - Misiones, con domicilio legal sito en calle Salta 1744 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominado en adelante "EL INSTITUTO", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por el Mgter. Javier Gortari, D.N.I 11.642.764, en su carácter de Rector, con domicilio legal sito en Ruta Nacional N° 12 km 7½ de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte; en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente al momento de aprobar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI, siendo ellos:

- 1.- Articular en forma conjunta acciones interinstitucionales relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a mejorar de modo creciente y sustentable la calidad de vida de los adultos mayores afiliados al Instituto, a través del desarrollo de políticas vinculadas con la gerontología educativa.
- 2.- Instrumentar programas socio preventivos con desarrollo gerontológico conjuntos, incentivando la participación de los Adultos Mayores en los procesos culturales y recreativos; con el fin de potenciar su autoestima, proteger su patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud de los Adultos Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.
- 4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.
- 5.- Promover todo tipo de acciones con la finalidad de mejorar el desempeño del adulto mayor en la vida cotidiana y la inserción en el entorno familiar, recuperando de esta forma su protagonismo y la consideración de toda la sociedad.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 141-16

SEGUNDA: La implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados “UPAMI”, tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios tendientes a acercar a los afiliados al Instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá una diversidad de cursos vinculados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario, con el eje en la búsqueda del equilibrio interno e individual, colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos, y mejorar la autoestima, la autorrealización, la seguridad y la identidad de los adultos mayores afiliados al Instituto

CUARTA: La modalidad de desarrollo de los cursos será trimestral y/o cuatrimestral, dependiendo del comienzo de las actividades académicas en correlato con el receso invernal. Quedan exceptuados de dicha modalidad, los cursos de Informática y de Nuevas Tecnologías, que tendrán una modalidad mensual o bimestral.

QUINTA: La carga horaria total a cumplimentar será de 24 (veinticuatro) horas reloj, para la modalidad trimestral; de 32 (treinta y dos) horas reloj, para la modalidad cuatrimestral; y de 16 (dieciséis) horas reloj, para la modalidad mensual o bimestral.

SEXTA: La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre la “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO”, de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes.

SEPTIMA: La capacidad de los cursos será de una matrícula de 25 (veinticinco) alumnos, siendo todos ellos, adultos mayores afiliados al Instituto. Dicho número es requisito para la apertura y posterior dictado del curso. Cualquier variación en el número de afiliados asistentes, durante el dictado del curso, LA FACULTAD comunicará a EL INSTITUTO y en conjunto, darán una solución favorable a los afiliados asistentes. Si el curso tiene menos de 11 (once) afiliados asistentes, deberá cerrarse, y buscar la mejor alternativa a fin de satisfacer al afiliado.

OCTAVA: Se designará un Coordinador General que hará de nexo entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de los cursos, los preparativos anteriores al comienzo, y los resultados posteriores. Dicho Coordinador, será propuesto por LA UNIVERSIDAD, previa conformidad del INSTITUTO. Asimismo, cada uno de los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local de EL INSTITUTO, designarán a un referente que estará a cargo de mantener comunicación permanente con el Coordinador General de LA



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 141 - 16

UNIVERSIDAD.

NOVENA: Los cursos serán dictados por docentes, con título habilitante, asignando un docente por cada curso dictado. Excepcionalmente, y para el caso de los cursos de Informática y/o de Nuevas Tecnologías, se permitirá la asignación de un auxiliar asistente al docente, cuando dicho curso tenga un mínimo de 20 afiliados asistentes.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Seleccionar a los recursos humanos aplicados a la gestión docente, y a los auxiliares si correspondiere, encargados de dictar los cursos.
- 2) Registrar la asistencia en los cursos de los afiliados inscriptos, comunicando semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, la planilla de asistencia al instituto.
- 3) Registrar las Altas y Bajas de los afiliados asistentes a los cursos y comunicarlo semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, al instituto.
- 4) Garantizar el envío semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al Instituto, por escrito y de forma fehaciente.
- 5) Realizar el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos.
- 6) Garantizar la efectiva implementan de los cursos acordados.
- 7) Confeccionar cronograma de clases de cada curso, estableciendo lugar donde se desarrollará, días y horarios con los temas a tratarse en cada clase; se deberá comunicar con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación al comienzo del curso, al Instituto, por escrito mediante cualquier vía, en forma fehaciente.
- 8) Inscribirse como Prestador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, si no hubiera registrado esta gestión con anterioridad.
- 9) Designar al Coordinador General quien cumplirá funciones de enlace entre la Universidad y el Instituto, a efectos de organizar y consensuar todo lo vinculado con el armado y desarrollo de las actividades, con eje en la satisfacción de los afiliados al Instituto asistentes y en el cumplimiento de los objetivos previamente consensuados por las partes intervinientes.
- 10) Establecer funciones del Coordinador General, debiendo comunicarlas al Instituto para su consentimiento previo.
- 11) Realizar encuestas a los afiliados al Instituto asistentes, en las cuales conste las



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 141-16

expectativas iniciales en el curso y las expectativas satisfechas por ellos luego de finalizados.

DECIMO PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete a:

- 1) Convocar a todos los afiliados al Instituto, mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI en la comunidad.
- 2) Realizar la inscripción y/o derivación de los adultos mayores afiliados al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designado por la Universidad.
- 3) Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados.
- 4) Consensuar las funciones del Coordinador General designado por la Universidad.
- 5) Efectuar las erogaciones necesarias conforme Anexo IV de la Resolución N° 730-12 que determina los valores que el Instituto reconoce en concepto de ayuda económica por insumos, pago al Coordinador General en función a la cantidad de cursos a su cargo, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de instalaciones.
- 6) Designar a un Referente del Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará a cargo de los Directores Ejecutivos de cada una de las Unidades de Gestión Local.
- 7) Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos, y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión Local y del área competente de Nivel Central respectivamente.
- 8) En caso de que le sea requerido por la Universidad, brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, describiendo las características específicas de la población objetivo, derivadas de la evaluación de resultados efectuadas a los afiliados asistentes.

DECIMO SEGUNDA: “LA UNIVERSIDAD” declara conocer la normativa del Instituto que rige el Programa Universidad para Adultos Mayores Integrados “UPAMI”, y sus complementarias y/o modificatorias, ajustando su accionar a la misma. EL INSTITUTO se



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 141-16


compromete a comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

DECIMO TERCERA: El presente Convenio Especifico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

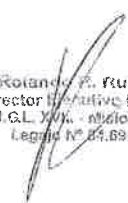
DECIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la suspensión o rescisión, estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Posadas renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Posadas, a los 06 días del mes de Diciembre de 2016.


Lic. LUIS FERNANDO SOLE MASES
Coordinador General Ejecutivo Local
A.E.G. N° 83.258
U.G.L. XVIII - Misiones - INSSJP


Dr. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Rotando F. Studier
Director Ejecutivo Local
U.G.L. XXII - Misiones
Legajo N° 84.895